




### 17. PERMISO RETRIBUIDO PARA LAS FUNCIONARIAS EN ESTADO DE GESTACIÓN.

Este permiso se halla regulado en la Disposición adicional decimosexta del TREBEP:

*"Cada Administración Pública, en su ámbito, podrá establecer a las funcionarias en estado de gestación, un permiso retribuido, a partir del día primero de la semana 37 de embarazo, hasta la fecha del parto.*

*En el supuesto de gestación múltiple, este permiso podrá iniciarse el primer día de la semana 35 de embarazo, hasta la fecha del parto."*

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ - Director/a Gral. Rrhh y Profesorado	11/06/2021 16:20:43	PÁGINA 27/52
VERIFICACIÓN	tFc2eHPVPQXDPEAUP398S3CEBT6F2L	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			



La Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, en el apartado 1º de su Disposición adicional decimocuarta establece que: “El permiso de las funcionarias en estado de gestación regulado en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público será de aplicación a partir de la entrada en vigor de esta Ley”, lo que tuvo lugar el 1 de enero de 2016, fecha desde la que es aplicable dicho permiso.

#### CONSIDERACIONES GENERALES

a) Órgano competente para su concesión:

La persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de Educación.

b) Solicitud:

A fin de garantizar la correcta prestación del servicio, se deberá comunicar a la dirección del centro, tan pronto sea posible, tal circunstancia, entregando la solicitud del permiso según modelo normalizado (Anexo I) junto con la documentación acreditativa (informe médico). De no ser posible, dicha documentación deberá ser presentada en el plazo de los diez días naturales siguientes al hecho causante.

c) Duración:

Desde el primer día de la semana 37 de embarazo hasta la fecha del parto o desde el primer día de la semana 35 de embarazo hasta la fecha del parto, en el supuesto de gestación múltiple.

d) Derechos económicos: Plenos

e) El personal laboral docente disfrutará de este permiso en los mismos términos que el personal funcionario.

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ - Director/a Gral. Rrhh y Profesorado	11/06/2021 16:20:43	PÁGINA 28/52
VERIFICACIÓN	tFc2eHPVPQXDPEAUP398S3CEBT6F2L	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	